

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-18/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. FEDERICO MURUATO ROCHA, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELECTRILUZ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ROSA ESTHER ONTIVEROS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de material eléctrico para el mantenimiento del alumbrado de plazas y jardines del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica en que a dicha dependencia le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: realizar, coordinar, dirigir y apoyar los servicios de mantenimiento de alumbrado público; dar el mantenimiento a la red de alumbrado público de forma directa o a través de particulares, de conformidad con el artículo 95, fracciones I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.- Con fecha **06 de Mayo de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria No. 05/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la adquisición de material eléctrico para el mantenimiento del alumbrado de plazas y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Dirección de Mantenimiento Urbano, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **04 de Junio 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-18/19**, relativa a la adquisición de material eléctrico para el mantenimiento del alumbrado de plazas y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por

la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **ELECTRILUZ, S.A. DE C.V.**, las **Partidas 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 95, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la cuentas número **01-11513010001-999999-04-16022-131-000-02K0602-24501-1-4-GCAM-000**, **01-11513010001-999999-04-16022-131-000-02K0602-24601-1-4-GCAM-000**, **01-11513010001-999999-04-16022-131-000-02K0602-24701-1-4-GCAM-000** y **01-11513010001-999999-04-16022-131-000-02K0602-24901-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una persona moral mexicana específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se acredita con la escritura constitutiva número **431**, volumen 07, de fecha 14 de Febrero de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Manuel Jeffery González, Notario Público número 25, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de

dicho distrito bajo número 42, a folios 71, volumen 25, del Libro 1º de Comercio, de fecha 17 de Diciembre de 1996. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que la **C. Rosa Esther Ontiveros López**, en su carácter de **Administrador Único**, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público número **5,078**, volumen 194, de fecha 27 de Septiembre de 2004, otorgado ante la fe del Licenciado Leobardo Meza Santini, Notario Público número 24 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, a través del cual se le otorga facultades inherentes a un **"Mandato General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como facultades para **emitir, suscribir, aceptar, otorgar, endosar, avalar, negociar, descontar, librar, girar y protestar o en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito**; mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ELE960214-P99**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **127**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo a la adquisición de material eléctrico para el mantenimiento del alumbrado de plazas y jardines del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 7 (Técnico) de las bases de la licitación pública **O.M.-18/19**, el cual presentó el **PROVEEDOR** debidamente firmado y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describen:

PARTIDA 1.

CONCEPTO	PRODUCTO (DESCRIPCIÓN Y MARCA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	BALASTRA 100 W VAPOR DE SODIO 220/240V INDUSTRIAS SOLA BASIC	PIEZA	1000	\$612.25	\$612,250.00
2	BALASTRA 1000 W ADITIVO METÁLICO A 220V INDUSTRIAS SOLA BASIC	PIEZA	100	\$938.07	\$93,807.00
3	BALASTRA 1500 W ADITIVOS METÁLICOS A 220V INDUSTRIAS SOLA BASIC	PIEZA	10	\$1,550.33	\$15,503.30
4	BALASTRA 250 W ADITIVO METÁLICO A 220V INDUSTRIAS SOLA BASIC	PIEZA	100	\$440.41	\$44,041.00
5	BALASTRA 250 W VAPOR DE SODIO A 220/240V INDUSTRIAS SOLA BASIC	PIEZA	150	\$787.69	\$118,153.50
6	BALASTRA 400 W ADITIVO METÁLICO A 220/240V INDUSTRIAS SOLA BASIC	PIEZA	250	\$497.69	\$124,422.50
7	CABLE CAL 10 INDIANA	METRO	2500	\$13.65	\$34,125.00
8	CINTA AISLAR ECONOMICA 3M	PIEZA	2000	\$16.01	\$32,020.00
9	CONTACTOR TAMAÑO 2 50 AMP A 220/240V SIEMENS	PIEZA	50	\$1,986.02	\$99,301.00
10	CONTACTOR TAMAÑO 3 100A A 220/240V SIEMENS	PIEZA	41	\$4,176.67	\$171,243.47
11	CONTACTOR TAMAÑO 1 32A A 220/240V SIEMENS	PIEZA	50	\$1,354.02	\$67,701.00
12	FOCO 100 W VAPOR DE SODIO LEDVANCE	PIEZA	2500	\$94.05	\$235,125.00
13	FOCO AHORRADOR 23 WATTS ILUMIANCE	PIEZA	100	\$27.84	\$2,784.00
14	FOCO DE 1000 W ADITIVO METÁLICO 110000 LÚMENES LEDVANCE	PIEZA	50	\$482.33	\$24,116.50
15	FOCO DE 250 W ADITIVO METÁLICO 22000 LÚMENES LEDVANCE	PIEZA	300	\$247.34	\$74,202.00
16	FOCO DE 250 W VAPOR DE SODIO LEDVANCE	PIEZA	400	\$128.09	\$51,236.00
17	FOCO DE 400 W ADITIVO METÁLICO 36000 LÚMENES LEDVANCE	PIEZA	400	\$247.34	\$98,936.00
18	FOTOCELDA ELECTRÓNICA 1000W DE 110 A 305 CONTESA	PIEZA	1500	\$69.60	\$104,400.00
19	FUSIBLE PARA ALTA TENSIÓN 6 AMP 13,200V ELECTRAMEX	PIEZA	100	\$48.26	\$4,826.00
20	FUSIBLE PARA ALTA TENSIÓN 2 AMP 13,200V ELECTRAMEX	PIEZA	100	\$48.26	\$4,826.00
21	FUSIBLE PARA ALTA TENSIÓN 20 AMP 13,200V ELECTRAMEX	PIEZA	12	\$48.26	\$579.12

22	FUSIBLE PARA ALTA TENSIÓN 25 AMP 13,200V ELECTRAMEX	PIEZA	12	\$61.31	\$735.72
23	FUSIBLE PARA ALTA TENSIÓN 40 AMP 13,200V ELECTRAMEX	PIEZA	12	\$61.31	\$735.72
24	FUSIBLE PARA ALTA TENSIÓN 5 AMP 13,200V ELECTRAMEX	PIEZA	30	\$48.26	\$1,447.80
25	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO 3 X 100 AMP 220/240V SIEMENS	PIEZA	41	\$1,917.05	\$78,599.05
26	INTERRUPTOR TERMO MAGNÉTICO 3 X 125 AMP 220/240V SIEMENS	PIEZA	20	\$1,917.05	\$38,341.00
27	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 30 AMP 220/240V SIEMENS	PIEZA	50	\$1,917.05	\$95,852.50
28	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 50 AMP 220/240V SIEMENS	PIEZA	60	\$1,917.05	\$115,023.00
29	CABLE DE ALUMINIO 2+1 CAL 6 VIAKON	METRO	7500	\$16.23	\$121,725.00
30	LUMINARIA TIPO SELENE DE 100 W V.S 220-240V FORLIGHTING	PIEZA	50	\$2,951.04	\$147,552.00
31	LUMINARIA TIPO COBRA DE 100 W 220-240V FORLIGHTING	PIEZA	100	\$1,582.70	\$158,270.00
32	POLICARBONATO TIPO COBRA DE 100 W CETSA	PIEZA	150	\$522.00	\$78,300.00
33	PORTAFOTOCELDAS ARGOS	PIEZA	250	\$27.84	\$6,960.00
34	REFLECTOR LED 150 W 220/240V GROEN	PIEZA	10	\$1,113.60	\$11,136.00
35	REFLECTOR TIPO CAÑÓN DE 1000 W ADITIVOS METÁLICOS 220V FORLIGHTING	PIEZA	35	\$2,942.69	\$102,994.15
36	SOCKET MOGUL ARGOS	PIEZA	625	\$17.74	\$11,087.50
37	POLICARBONATO TIPO SELENE ESFERA 30/40 CMS FORLIGHTING	PIEZA	100	\$974.40	\$97,440.00
38	POLICARBONATO 30" DE DIÁMETRO LECHOSO QUIOSCO PRESIDENCIA 30/40 CMS FORLIGHTING	PIEZA	25	\$1,085.76	\$27,144.00
39	BRAZO TIPO PATÍN 2.5 MTS P/COBRA LUIS FERNANDO ANCHONDO	PIEZA	100	\$487.20	\$48,720.00
40	LÁMPARA TIPO COLONIAL VOLTAJE CARCASA FORLIGHTING	PIEZA	50	\$1,092.72	\$54,636.00
41	LÁMPARAS LED TIPO RAQUETA VOLTAJE 220/240 100W INDUSTRIAS SOLA BASIC	PIEZA	15	\$4,353.77	\$65,306.55
42	LÁMPARA LED 2 MÓDULOS 250W VOLTAJE 220/240 PRAHA	PIEZA	20	\$8,542.70	\$170,854.00
43	LÁMPARA LED 3 MÓDULOS 220/240 300W PRAHA	PIEZA	20	\$10,632.10	\$212,642.00
44	LÁMPARA BAJO PUENTE TIPO WALLPACK LED 220/240 250W PRAHA	PIEZA	10	\$6,976.70	\$69,767.00
45	LÁMPARA TIPO COLONIAL LED 220-240V 170-270W SUPRALUX	PIEZA	10	\$7,638.74	\$76,387.40
46	CORTACIRCUITO DE 27 KV IUSA	PIEZA	5	\$1,183.66	\$5,918.30
47	PORTAFUSIBLE MEDIA TENSIÓN 27 KV IUSA	PIEZA	10	\$554.13	\$5,541.30

PARTIDA 2.

CONCEPTO	PRODUCTO (DESCRIPCIÓN Y MARCA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	ABRAZADERA PARA FIJACIÓN DE BASTIDORES Y LUMINARIAS AL POSTE 2BS (JUEGOS) FG ELECTRIC	PIEZA	107	\$83.52	\$8,936.64
2	FLEJE ACERO DE ½" INOXIDABLE FLEJES Y ACEROS	METROS	366	\$18.04	\$6,602.64

PARTIDA 3.

CONCEPTO	PRODUCTO (DESCRIPCIÓN Y MARCA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	CINTA VULCANIZABLE INSSU	PIEZA	168	\$52.90	\$8,887.20

PARTIDA 4.

CONCEPTO	PRODUCTO (DESCRIPCIÓN Y MARCA)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	CRISTAL TIPO COBRA DE 100W FORLIGHTING	PIEZA	85	\$135.03	\$11,477.55

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
UNO	\$3,816,714.38 M.N.
DOS	\$15,539.28 M.N.
TRES	\$8,887.20 M.N.
CUATRO	\$11,477.55 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES** se llevará a cabo a más tardar el día **04 (Cuatro) de Julio del 2019**, en el almacén de la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicado en la Calle 9ª y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, de esta Ciudad de Chihuahua.
2. "**EL PROVEEDOR**" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
3. "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes; cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas sobre el alumbrado público.
4. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **C. Ricardo Muruato Rocha, Director de Mantenimiento Urbano**, el cual delega la supervisión del contrato y la de la calidad de los **BIENES** al **Lic. Layla Andrade Ochoa, Coordinador Administrativo** de dicha dependencia, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de las mismas; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para

estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

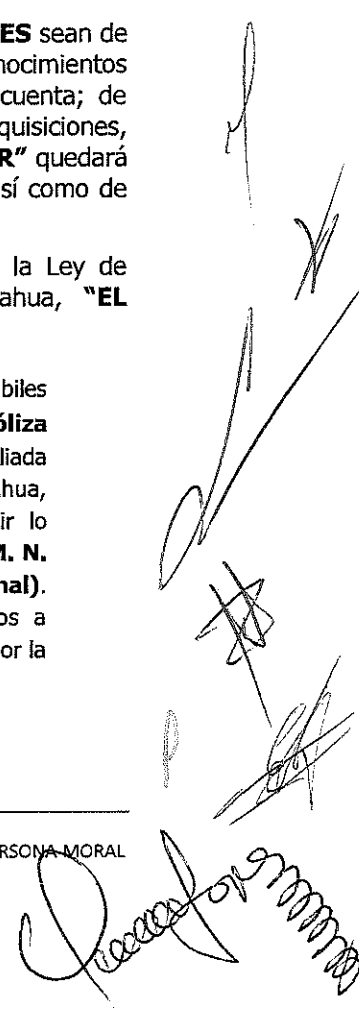
Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$332,122.28 M. N. (Trescientos Treinta y Dos Mil Ciento Veintidós Pesos 28/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.



2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$332,122.28 M. N. (Trescientos Treinta y Dos Mil Ciento Veintidós Pesos 28/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de terminación de los **BIENES** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del "**PROVEEDOR**" que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

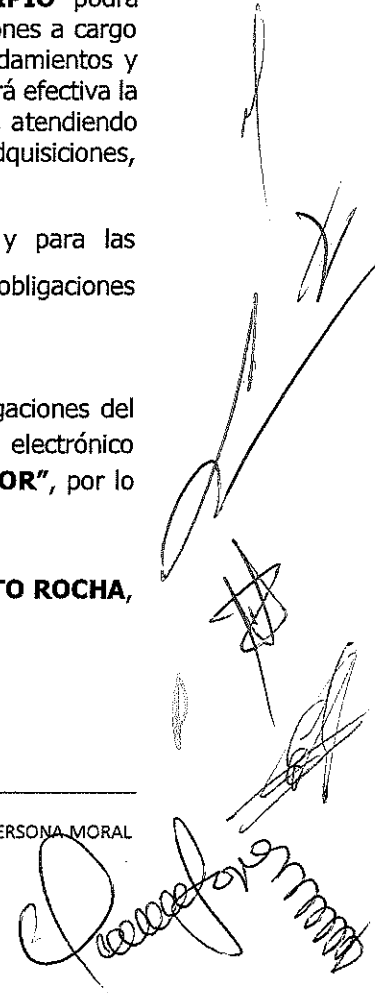
Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "**PROVEEDOR**", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

- 1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico **electriluz@prodiqy.net.mx**, el cual fue proporcionado por "**EL PROVEEDOR**", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **C. FEDERICO MURUATO ROCHA**, en su carácter de **Director de Mantenimiento Urbano**.

The right side of the page contains several handwritten signatures and stamps. There are three distinct signatures, some of which appear to be crossed out or corrected. There are also some circular stamps or marks, possibly indicating dates or official approvals. The handwriting is in dark ink and varies in style, suggesting multiple individuals or official seals.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada en la **Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto a la **C. ROSA ESTHER ONTIVEROS LÓPEZ**, en su carácter de **Administrador Único.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Privada de Ruiz Cortínez, No. 4900, Colonia Nombre de Dios, C.P. 31106, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-893-49-00

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **07 de Junio al 31 de Diciembre de 2019.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro

considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al "**PROVEEDOR**" que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

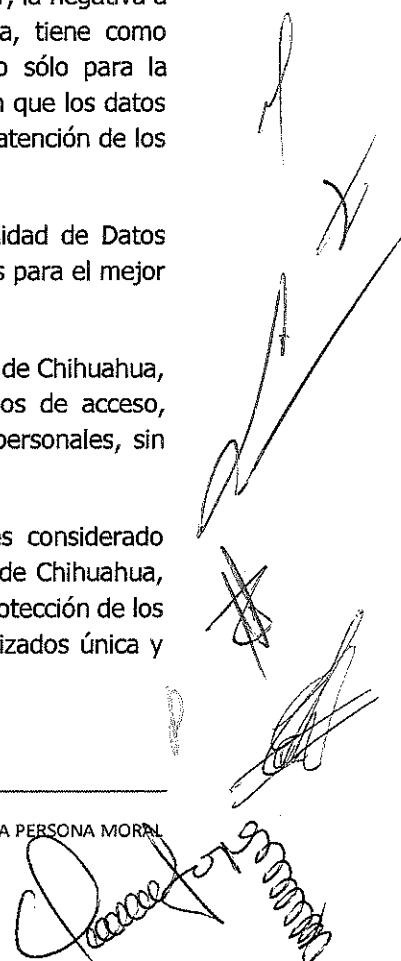
Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "**EL PROVEEDOR**" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.



Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

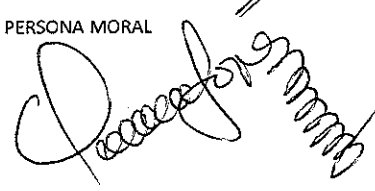
1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia,



compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando "**EL PROVEEDOR**" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

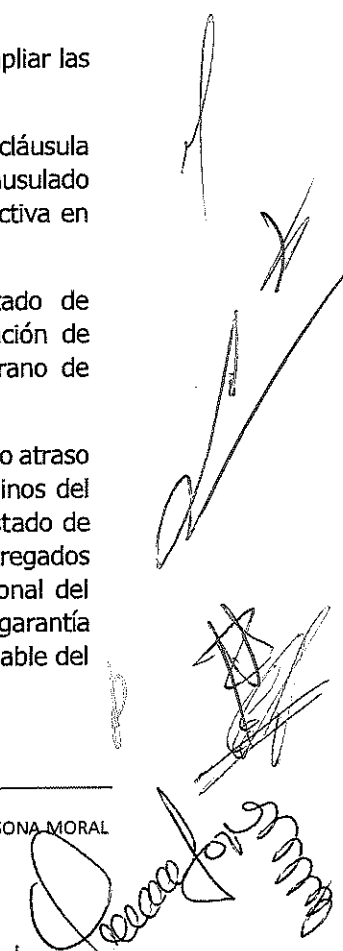
Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) diario, en función de los **BIENES** no entregados oportunamente, multiplicado por el número de días de atraso, hasta el monto proporcional del contrato, en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente. El servidor público designado como Supervisor del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.



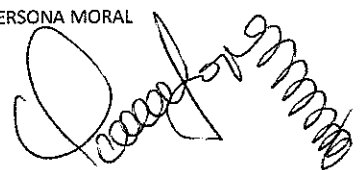
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

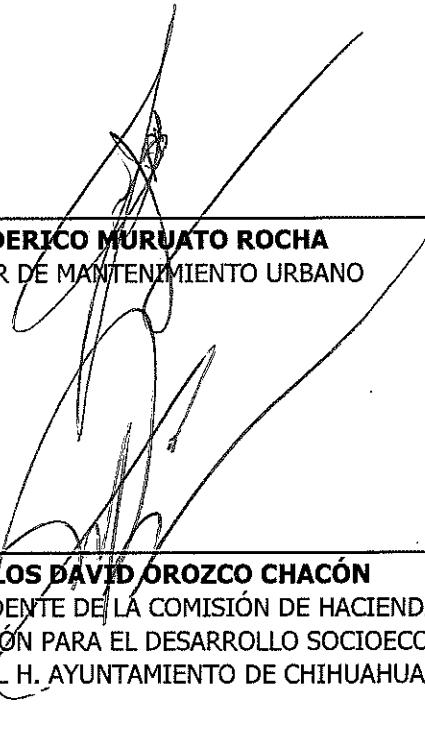
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

El MUNICIPIO:


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. ÁIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

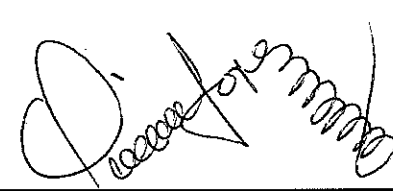




C. FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



ELECTRILUZ, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. ROSA ESTHER ONTIVEROS LÓPEZ